

justificacion, como lo fio, se lo ordeno, y mando: Y si se hizieren buelto algunos Soldados del repartimiento, que se hizo en los años passados de mil seiscientos y novēta y quattro, y seiscientos y novēta y cinco, y seiscientos y noventa y seis para Cataluña, se les obligará à bolvér à aquel Principado, o le executará con ellos la pena impuesta en el Vando, q[ue] se imitió para los que desertassen, y en la dicha forma han de tener promptos, y sin ninguna demora, todas las Ciudades, Villas, y Lugares, para el dia vltimo de Febrero proximo que viene de este presente año de seiscientos y noventa y siete, el numero de Soldados que le toca, à razon de uno por setenta y cinco, en la Ciudad de ~~Barcelona~~ donde se cenda para el dia señalado, prevenido el vestuario para la gente, y provichidos los medios para su manutencion, y juntamente los Cabos, y Oficiales que la han de conducir à la parte donde se destinare; y en los Lugares donde no llegaren al numero de setenta y cinco vecinos, se ha de componer de dos, tres, ó quattro los mas inmediatos, para que se cumpla sin mas intermission de tiempo de lo que mando, ó bien sacandose de la parte donde hagan menos falta, ó por via de convenio entre si mismos, declarando (como declaro) que à las poblaciones no se ha de seguir el menor gasto, ni han de tener mas obligacion que presentar para el dicho dia en la parte referida los Soldados que les correspondieren, à quienes han de dar los Vagajes solamente por su cuenta, y à razon de dos reales al dia à cada soldado desde el en que salieren de su lugar, hasta el citado vltimo de Febrero, en que precisamente han de llegar à la dicha Ciudad, supliendo los Pueblos lo que importare el referido socorro de los dos reales al dia, pues justificando lo que fuere segun el numero de Soldados, y los transitos que correspondieren à la distancia con testimonio de Escrivano, y reintiriéndolos por mano de cada Corregidor, Gobernador, ó Alcalde Mayor de los Partidos, se les bonificará en quenta de los tributos Reales: y para que esta mi Real resolucion se logre, con la puntualidad que conviene, y se desea, ordeno à todos los Corregidores, Gobernadores, y Alcaldes Mayores, que luego que reciban este despacho, dispongan cambiar copias de él à todas las Ciudades, Villas, y Lugares de